

ARICA, 06 JUL. 1999

VISTOS: lo informado por el Departamento de Programa sobre el Ambiente de este Servicio de Salud, los muestreos ambientales de suelo realizados en el Sitio F del Barrio Industrial de Arica y,
CONSIDERANDO

1° Que habiéndose comprobado que en el suelo del Sitio F del Barrio Industrial de Arica, bajo la cubierta de material inerte transitoria del sitio, existen residuos de minerales, especialmente de plomo y arsénico.

2° Que es necesario proteger la salud de las personas que habitan los sectores aledaños al Sitio F del Barrio Industrial de Arica.

3° Que es necesario proteger la salud de las personas que a futuro trabajen en el Sitio F del Barrio Industrial de Arica.

4° Que se debe cumplir el Dictamen de la Excma. Corte Suprema en el sentido de descontaminar el sector.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 42 de 1986, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Supremo N° 77 de 1990, Decreto Supremo N° 144 de 1960, todos ellos del Ministerio de Salud; los articulo 1, 3, 9, 67, 89, 90 y siguientes del Código Sanitario, facultades que me otorgan sus textos y el Decreto Ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente

RESOLUCION

1°.- EFECTÚESE una nivelación y compactación de la totalidad del terreno comprendido dentro del Sitio "F" del Barrio Industrial de Arica.

2°.- Con el objeto de mitigar polución de material particulado, los trabajos de nivelación y compactación del Sitio "F" del Barrio Industrial de Arica se deben realizar bajo las siguientes condiciones:

- Humectar el suelo sobre el cual se efectuará movimiento de tierra o se desplazarán vehiculos o maquinarias.
- Instalar mallas rachele antipolutivas para mitigar el impacto poblacional
- Efectuar las actividades en horarios de menor flujo de vecinos del sector.

3°.- Con el objeto de mitigar la polucion de material particulado inerte, el movimiento de tierra propio de la nivelación y compactación, anteriormente mencionado, deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones :

- Los camiones deberán circular con un sistema que asegura la no emisión del material transportado (encarpado u otro sistema de igual o mayor eficiencia).
- Los camiones deberán circular por la ruta de menor densidad poblacional y menor distancia .

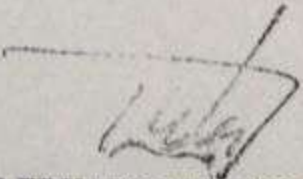
4°.- La totalidad del Sitio "F" del Barrio Industrial de Arica deberá ser nivelada, compactada, agregando una base estabilizada y colocando sobre esta base una carpeta de concreto asfáltico. Las especificaciones técnicas para dicha pavimentación serán aprobados por este Servicio de Salud, a propuesta de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, o en su defecto por un profesional idóneo en la materia.

5°.- Una vez terminados los trabajos de sellado en el Sitio "F", el Servicio de Salud Arica, efectuará una evaluación, para establecer las eventuales limitaciones al uso futuro del Sitio "F" del Barrio Industrial de Arica. En el intertanto, se mantiene vigente la Resolución N° 432 del 24 de marzo de 1998 de esta Jefatura que limita el uso del terreno para otras actividades que no sea la descontaminación del mismo.

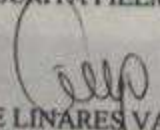
6°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa Promel y Cia. C.P.A., al Ministerio de Bienes Nacionales y a la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas en Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




DR. EDUARDO FRITIS CASTRO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARICA

TRANSCRITA FIELMENTE


DEYSE LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE